



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** TEEM-PES-  
017/2015.

**DENUNCIANTE:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL.

**DENUNCIADOS:** SILVANO  
AUREOLES CONEJO Y PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA.

**AUTORIDAD INSTRUCTORA:**  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN.

**MAGISTRADO PONENTE:** JOSÉ  
RENÉ OLIVOS CAMPOS.

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y  
PROYECTISTA:** ANA CECILIA  
LOBATO TAPIA.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a diecisiete de marzo de dos mil quince.

**VISTOS**, para resolver los autos del procedimiento especial sancionador al rubro citado, integrado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional por conducto de su representante propietario ante el Instituto Electoral de Michoacán, Octavio Aparicio Melchor, contra Silvano Aureoles Conejo y el Partido de la Revolución Democrática, por presuntas infracciones a la normativa electoral consistentes en actos anticipados de

campaña y responsabilidad por culpa in vigilando, respectivamente.

## RESULTANDO

**I. Antecedentes.** De las constancias que obran en autos y de lo narrado por el denunciante se advierte lo siguiente:

**1. Denuncia.** El dos de marzo de dos mil quince, el Partido Revolucionario Institucional por conducto de su representante propietario ante el Instituto Electoral de Michoacán, presentó, en la Oficialía de Partes del citado Instituto, escrito de denuncia contra Silvano Aureoles Conejo y el Partido de la Revolución Democrática, por la presunta comisión de actos anticipados campaña y culpa *in vigilando*, respectivamente, consistentes en la asistencia y participación del referido ciudadano en la inauguración del sesenta y cinco Batallón de Infantería de la Secretaría de la Defensa Nacional, el veinticuatro de febrero del año en curso, en Coalcomán, Michoacán, pues en concepto del denunciante dicho acto viola lo establecido en los artículos 87, inciso a), 160, párrafo cuarto, 161, 169, párrafo segundo y sexto, 229 fracciones I y III, 230, fracción I, inciso a), III incisos a) y f) del Código Electoral del Estado de Michoacán.

**2. Acuerdo de recepción de la denuncia.** El tres de marzo de este año, mediante acuerdo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, en su calidad de autoridad instructora, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo

257, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo en los siguientes términos<sup>1</sup>:

1. Tuvo por presentada la queja interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional;
2. La radicó como procedimiento especial sancionador;
3. Ordenó formar y registrar la queja con la clave IEM-PES-28/2015;
4. Le reconoció la personería al representante del partido quejoso y le tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como personas autorizadas para tal efecto;
5. Ordenó realizar las siguientes diligencias de investigación:
  - a) Solicitar mediante oficio al Departamento de Comunicación Institucional de ese Instituto Electoral, los ejemplares de los periódicos impresos: “La Jornada Michoacán”, “Provincia”, “Cambio de Michoacán”, “El Sol de Morelia”, y “La Voz de Michoacán”, todos del veinticinco de febrero de este año, con la finalidad de verificar si de su edición correspondiente se contienen las notas informativas relacionadas con el escrito de denuncia y, en su caso, obtener copia certificada de las mismas;
  - b) Verificar la existencia y contenido de la dirección electrónica  
<https://www.facebook.com/enlacelegislativo.silvan>

---

<sup>1</sup> Consultable en la foja 45-47 del expediente al rubro citado.

o?ref=ts, levantando el acta circunstanciada correspondiente;

c) Verificar el contenido del disco compacto presentado de forma adjunta al escrito de denuncia y levantar el acta circunstanciada correspondiente, y

d) Certificar diversos documentos relacionados con el proceso interno de selección de los candidatos del Partido de la Revolución Democrática.

6. Autorizó al personal de la Secretaría Ejecutiva del órgano administrativo electoral local, para llevar a cabo las diligencias previamente mencionadas, así como las que tuvieran que realizarse, y

7. Reservó la admisión.

**3. Desahogo de diligencias.** El tres y cuatro de marzo del año que transcurre, el personal autorizado por el Secretario Ejecutivo del multicitado instituto, procedió a realizar las diligencias ordenadas, dejando constancia de éstas, dando cumplimiento a lo ordenado en autos.

**4. Acuerdo de admisión y emplazamiento.** El cinco de marzo siguiente, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, admitió a trámite la queja interpuesta, reservó las pruebas ofrecidas por el denunciante y ordenó emplazar a Silvano Aureoles Conejo y al Partido de la Revolución Democrática para que comparecieran a la audiencia de

pruebas y alegatos que tendría verificativo el ocho siguiente a las diez horas.

**5. Acuerdo sobre medidas cautelares.** El siete de marzo de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, determinó negar las medidas cautelares.

**6. Audiencia de pruebas y alegatos.** El ocho de marzo de dos mil quince, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 259, del Código Electoral de esta Entidad, se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado, a dicha audiencia comparecieron: el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, denunciante en el presente procedimiento; el representante suplente del Partido de la Revolución Democrática, quien el día anterior, a las veintidós horas con cuarenta y nueve minutos presentó en la Oficialía de Partes de ese Instituto, escrito de contestación de denuncia, en la misma fecha; el ciudadano Silvano Aureoles Conejo, mediante escrito recibido en la mencionada Oficialía, a las veintidós horas con cincuenta y tres minutos, dio contestación a la denuncia.

En la audiencia de referencia, se desahogó la prueba técnica consistente en la inspección del contenido de un disco compacto ofrecido por el denunciante, al igual que la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, éstas ofrecidas por ambas partes; y se tuvieron por formulados los alegatos de los contendientes.

**7. Remisión del procedimiento especial sancionador.** El mismo ocho, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán acordó remitir a este Tribunal el expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **IEM-PES-28/2015**, anexando el informe circunstanciado respectivo, de conformidad con el artículo 260, del Código Electoral del Estado.

**8. Recepción del procedimiento especial sancionador.** Ese día, a las veintiún horas con dieciocho minutos, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional las constancias que integran el procedimiento especial sancionador referido en el numeral anterior.

**9. Registro y turno a ponencia.** El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral, José René Olivos Campos, por auto de nueve de marzo del año en curso, acordó registrar el expediente con la clave **TEEM-PES-017/2015**, y turnarlo a su ponencia, para los efectos previstos en el artículo 263, del Código Electoral Local.

**10. Acuerdo de radicación y diligencias para mejor proveer.** El nueve de marzo de dos mil quince se radicó el expediente en la ponencia del Magistrado José René Olivos Campos, y se requirió al Presidente la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en un término de veinticuatro horas posteriores a su notificación, informara la fecha en que fue aprobada la licencia por tiempo indefinido para separarse de sus actividades legislativas

como Diputado Federal de Silvano Aureoles Conejo; requerimiento que se cumplió el diez marzo de dos mil quince, mediante correo electrónico, y en original el trece siguiente.

**11. Debida integración del expediente.** El trece de marzo de dos mil quince, se tuvo por debidamente integrado el expediente del procedimiento especial sancionador, fecha a partir de la cual comenzó a correr el plazo de cuarenta y ocho horas para circular el proyecto respectivo, y veinticuatro más para resolverse.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Jurisdicción y Competencia.** Este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán ejerce jurisdicción y el Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto, en virtud de que se trata de un procedimiento especial sancionador en el que se denuncian hechos relacionados con la presunta comisión de actos anticipados de campaña acontecidos durante el desarrollo del proceso electoral local que actualmente se lleva a cabo en el Estado de Michoacán.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 1, 2, 60, 64, fracción XIII, 66, fracciones II y III, 254, inciso c), 262, 263 y 264, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

**SEGUNDO. Escrito de denuncia.** Los hechos denunciados por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, en resumen son:

a. Que el veinticuatro de febrero del año en curso, el precandidato Silvano Aureoles Conejo, asistió y participó en la inauguración del sesenta y cinco Batallón de Infantería de la Secretaría de la Defensa Nacional, en Coalcomán, Michoacán, beneficiándose ilegalmente al posicionar su imagen y ofertando propuestas políticas;

b. Que el evento tuvo una cobertura informativa tanto nacional como estatal y que el ciudadano referido, obtuvo un beneficio al mejorar su imagen, con lo que viola el principio de equidad en la contienda, pues Silvano Aureoles Conejo, es precandidato a Gobernador en el Estado, por el Partido de la Revolución Democrática;

c. Que no pasa desapercibido que, Silvano Aureoles Conejo, acudió a dicho evento en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y que en dicha calidad no podría ser reprochable su participación en cualquier parte del país; sin embargo, dado que tiene la calidad de precandidato a Gobernador en el Estado de Michoacán, por el Partido de la Revolución Democrática, su participación en el acto que se controvierte, viola el principio de equidad en la contienda;



d. Que se puede concluir que los denunciados actuaron de forma ilegal y dolosa con el ánimo de posicionarse de cara al electorado, para obtener ventaja respecto de sus contrincantes, violentando con esto el principio de legalidad y equidad en la contienda, y

e. Que el Partido de la Revolución Democrática incurrió en responsabilidad de *culpa in vigilando* pues ha omitido realizar los actos y acciones necesarios tendientes a evitar las transgresiones de las normas y principios que rigen la materia.

f. Que ilegalmente, en su calidad de precandidato y con motivo de su discurso, promovió oferta política a través de propuestas concretas, como empleo y seguridad para la población.

g. Que el ciudadano denunciado asistió a la inauguración al sesenta y cinco Batallón de Infantería de la Secretaría de la Defensa Nacional, en Coalcomán, Michoacán, ante la presencia masiva del electorado de la zona; máxime que a dicho evento asistieron figuras prominentes de los tres niveles de gobierno.

**TERCERO. Excepciones y defensas.** En vía de alegatos y en los escritos de contestación a la queja, los denunciados se excepcionaron en idénticos términos, en cuanto a:

- Negaron que el contenido del discurso ofrecido por Silvano Aureoles Conejo en el evento mencionado,

guardara relación con alguna prohibición de la legislación electoral;

- Que no resulta apegado a derecho reprochar la asistencia y participación de Silvano Aureoles Conejo, en eventos públicos en su calidad de representante del Poder Legislativo;
- Que respecto de la aseveración hecha por el denunciante, relativa a que el evento se llevó a cabo en presencia de electorado de esa zona de Michoacán, los denunciados establecen que de las notas periodísticas se desprende que al evento acudieron niños y jóvenes de nivel básico, funcionarios federales, estatales y municipales, así como, elementos de la Policía Militar, Marina, Estado Mayor Presidencial, Ejército y Fuerza Aérea, por tanto, no se puede tener por cierto que los asistentes eran electorado de la zona;
- Que el denunciante parte de una premisa falsa respecto a que las manifestaciones hechas, en el referido evento, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, las realizó en su calidad de precandidato del partido denunciado y con la intención de promover oferta política;
- Que el mensaje debe ser analizado en su integridad y no únicamente los párrafos seleccionados por el denunciante para justificar su queja;
- Que del análisis integral de su participación en el evento controvertido, no se advierten elementos que

acrediten lo sostenido por el denunciante, sino que se desprende que se hace referencia a compromisos adquiridos como servidor público y responsable de los poderes del Estado Mexicano en ejercicio de sus funciones;

- Que las notas publicadas respecto al evento se trataban únicamente de un genuino ejercicio periodístico, amparado por la libertad de expresión, de información y prensa y que con la asistencia de Silvano Aureoles Conejo no fue ilegal o dolosa, ni fue con el ánimo de posicionarse ante el electorado, pues el mensaje utilizado no tuvo como fin ocupar un cargo de elección popular, solicitar el voto o de alguna manera ser vinculado con el procedimiento electoral en Michoacán;
- Que las notas periodísticas sólo arrojan indicios respecto a los hechos que se refieren.
- Que las manifestaciones hechas por el denunciado, las realizó en el contexto de la libertad de expresión, reconocido en el artículo 6º Constitucional, que es un derecho humano;
- Que las pruebas ofrecidas por el denunciante no resultan idóneas para acreditar de manera indiciaria, la conculcación a la normatividad electoral;
- Que en el contenido del discurso, no se expuso plataforma política alguna, promesas de campañas, ni existió llamamiento al voto;

**CUARTO. Fijación de la litis.** De los hechos que constituyen la materia de la denuncia formulada, se deduce que los puntos a dilucidar en el estudio del presente procedimiento especial sancionador son:

I. Si la asistencia y discurso pronunciado por Silvano Aureoles Conejo, en la inauguración del sesenta y cinco Batallón de Infantería de la Secretaría del Defensa Nacional, violan el contenido de los preceptos normativos 87, inciso a), 160, párrafo cuarto, 161, 169, párrafo segundo, y sexto, 229 fracciones I y III, 230, fracción I, inciso a), III incisos a) y f) del Código Electoral del Estado de Michoacán, por tratarse de actos anticipados de campaña, y

II. Si en consecuencia, el Partido de la Revolución Democrática incumplió con su deber garante de ajustar la conducta de sus militantes dentro de los causes legales, e incurrir en responsabilidad de *culpa in vigilando*, derivado de los actos precisados en el punto anterior.

**QUINTO. Pruebas y su valoración.** Antes de entrar al estudio de la legalidad o ilegalidad del acto denunciado, es necesario establecer su existencia, lo cual se realizará tomando como base las etapas de ofrecimiento, objeción, admisión, desahogo y valoración de las pruebas aportadas por las partes, así como de las allegadas por la autoridad instructora y, en su caso, las recabadas por este Tribunal Electoral.

Es oportuno precisar que desde el surgimiento de los procedimientos especiales sancionadores, de construcción judicial –en el expediente SUP-RAP-17/2006–, son de procedimientos sumarios que por los momentos y supuestos en que son procedentes, se caracterizan por la brevedad de sus plazos atendiendo a los principios y valores que buscan salvaguardar dentro de los procesos electorales.

De esta forma, la principal característica de estos procedimientos en materia probatoria, es su naturaleza **preponderantemente dispositiva**; esto es, le corresponde al denunciante o quejoso soportar la carga de ofrecer y aportar las pruebas que den sustento a los hechos denunciados,<sup>2</sup> así como identificar aquéllas que habrán de requerirse cuando no haya tenido posibilidad de recabarlas.

En tales condiciones, este Órgano Jurisdiccional se avocará a la resolución del procedimiento que nos ocupa con el material probatorio que obra en autos:

**I. Objeción de pruebas.** Los denunciados en el caso concreto, en sus respectivos escritos de contestación de denuncia, señalaron que objetaban todas y cada una de las pruebas de la parte denunciante, en cuanto a su alcance y valor probatoria que pretende darles, en razón de que las mismas, no resultan ser un medio idóneo y suficiente para probar su dicho, toda vez que las pruebas que remitió

---

<sup>2</sup> Criterio sostenido en la Jurisprudencia 12/2010 de rubro: *CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE*, consultable en la Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 171 a 172.

carecen de idoneidad y confianza, al ser susceptibles de manipulación y alteración, debido a los avances científicos.

Al respecto, este Órgano Jurisdiccional considera que debe desestimarse el planteamiento de los denunciados porque no basta anunciar una objeción formal de las pruebas ofrecidas por las partes, sino que es necesario señalar las razones concretas en que se apoya la misma, y aportar elementos idóneos para acreditarlas.

De esta manera, si tanto Silvano Aureoles Conejo como el Partido de la Revolución Democrática, se limitan a objetar de manera genérica los medios de convicción ofrecidos por el Partido Revolucionario Institucional, sin especificar las razones concretas para desvirtuar su valor, ni aportar elementos para acreditar su dicho, su objeción no es susceptible de restar valor a las pruebas objeto del cuestionamiento, como a todas luces ocurre en el presente caso.

En virtud que las objeciones de los denunciados no se actualizan, se procede a la descripción y valoración de las contenidas en el expediente.

**II. Pruebas.** Del escrito de denuncia, se advierte que el partido accionante, solicitó al Instituto Electoral del Estado, que llevara a cabo diversas diligencias con el fin de desahogar el material probatorio ofrecido, además, aportó una certificación notarial; por ello, para la acreditación de los

hechos denunciados, serán valoradas las documentales públicas expedidas por el personal del Instituto referido, y la documental pública aportada por el denunciante.

Por otro lado, esta autoridad jurisdiccional, al estimar que el expediente no se encontraba debidamente integrado, el diez de marzo de dos mil quince realizó un requerimiento al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Unión, para que informara y remitiera documentación necesaria para la resolución del presente procedimiento especial sancionador, lo cual se cumplió a cabalidad.

En específico, las pruebas que obran en el expediente son:

- Certificación de las notas periodísticas de veinticinco de febrero del año en curso, correspondientes a los diarios<sup>3</sup>: “La Jornada”, “Provincia”, “Cambio de Michoacán”, “El Sol de Morelia” y “La Voz de Michoacán”, respecto de la inauguración del sesenta y cinco de la Secretaría de la Defensa Nacional, en el marco de la celebración del ciento aniversario de la Bandera Nacional.

Toda vez, que dichas notas no fueron desahogadas por la Autoridad Administrativa Electoral local se procede a realizarlas:

NO	PERIÓDICO Y NOTA
1.	<p style="text-align: center;"><b>CAMBIO DE MICHOACÁN</b></p> <p>Se trata de una nota periodística que en la parte inferior derecha, aparece una imagen en la que se aprecia un grupo de personas, en la parte inferior de la imagen se lee el siguiente texto “El presidente encabezó el acto por el día de la bandera en Coalcomán donde inauguró la zona militar. Lo acompañaron los representantes del Senado y la Cámara de Diputados, además de los titulares de las fuerzas armadas y funcionarios”, bajo dicho texto se encuentra el siguiente encabezado <b>“INAUGURA EPN ZONA MILITAR EN COALCOMÁN”</b>.</p>

<sup>3</sup> Visibles en de las fojas 102 -111.

2.	<p style="text-align: center;"><b>PROVINCIA</b></p> <p>Se trata de una nota periodística, donde en la parte superior izquierda aparece una imagen en la que se aprecia a un grupo de personas, en la parte inferior de ésta se lee el siguiente texto: "El titular del Ejecutivo federal celebró el CXCIV aniversario del Día de la Bandera", bajo dicho texto se encuentra el siguiente encabezado "<b>Peña Nieto insta a la unidad del pueblo mexicano</b>", asimismo se advierte la siguiente nota "<b>En un acto, el presidente del país entregó la medalla al Mérito Militar a la escolta del Colegio del Aire</b>. Coalcomán. El presidente de México, Enrique Peña Nieto, afirmó que en los dos años que van de su gobierno se quitaron los obstáculos que por décadas frenaron el desarrollo nacional, esto se logró con diálogo y respeto a todas las ideas. Lo logramos porque al igual que nuestra bandera, procuramos en todo momento la unidad nacional, anteponiendo invariablemente el interés superior de la patria". El mandatario nacional celebró en Coalcomán el CXCIV Aniversario del Día de la Bandera nacional, abanderó a 46 escoltas (18 del Ejército, 10 de las Fuerzas Armadas y 18 de diferentes planteles escolares), e inauguró el 65 Batallón de Infantería, que alberga a 500 elementos del Ejército, quienes atenderán las regiones más apartadas del estado. "Al ver ondear nuestra bandera nacional y escuchar la fuerza con la que enfrenta al viento llenamos nuestro espíritu nacional de unidad, de orgullo y confianza; unidad con la que históricamente México ha vencido cualquier adversidad, orgullo de pertenecer a esta gran nación y de contribuir activamente a su progreso colectivo, y plena confianza en nosotros mismos, en nuestra capacidad transformadora para forjar un mejor país". En la ceremonia cívica del Día de la Bandera, que por primera vez se celebró en Coalcomán y ante la presencia del gobernador Salvador Jara Guerrero y representantes del Poder Legislativo y Judicial, el presidente de México dijo que en esta fecha se honra el valor y heroísmo de quienes lucharon por legar una nación independiente, libre y democrática. Rememoró los hechos de gloria en los que ha estado presente el lábaro patrio como el triunfo del Ejército Trigarante y el nacimiento de México como nación, la gesta del Castillo de Chapultepec en 1847, la Marcha de la Lealtad en 1913 que encabezó Madero, entre otros, en los que la bandera nacional ha sido factor de unidad. Peña Nieto resaltó que en la actualidad los colores de la bandera (verde, blanco y rojo) están por encima de la diversidad y pluralidad del país. "En ellos estamos representados los mexicanos, el estandarte tricolor es el mosaico donde se funden todas las culturas, las lenguas y costumbres que integran al gran pueblo mexicano, nuestra bandera es un lazo común que nos identifica y nos da sentido de pertenencia, y es reflejo de los más altos valores como la paz y la solidaridad. "El lábaro patrio sintetiza la voluntad de toda una nación, por ser un pueblo de derechos y libertades, representa la esencia de nuestra nación y es a la vez el emblema que guía e inspira la vocación de servicio a México de nuestras Fuerzas Armadas, los 365 días del año, en cada zona militar o base naval, se rinde a temprana hora honores al lábaro patrio y defenderlo a toda costa". De igual forma se advierte otro texto: "<b>Piden honrar valores</b>". Coalcomán Silvano Aureoles Conejo, presidente de la mesa directiva de la Cámara de Diputados, asistió a la conmemoración del CXCIV Aniversario del Día de la Bandera y a la</p>
----	--



	<p>inauguración de las instalaciones del 65 Batallón de Infantería, donde destacó que "honrar a la bandera, es honrar los valores cívicos que refuerzan nuestra convivencia, rendirle honores es un acto que reivindica las razones de nuestra identidad nacional, de nuestra mexicanidad, a eso venimos, como representantes de los poderes del Estado Mexicano, a esta parte de Michoacán, al corazón de la región Sierra-Costa de la entidad michoacana". Se dijo convencido de que la ruta para aprovechar el potencial de desarrollo y crecimiento en todos los órdenes aún tiene muchos pasos por andar, pero invitó a no perder la confianza. Apuntó que los poderes deben ser capaces de generar empleo y seguridad para la población, así como de garantizar una mayor transparencia y legalidad en el quehacer gubernamental, pues solamente así se recuperará la confianza, el ánimo colectivo y la participación de la sociedad.</p>
<p>3.</p>	<p style="text-align: center;"><b>LA JORNADA MICHOACÁN</b></p> <p>Se trata de una nota periodística donde en la parte superior izquierda, se lee el siguiente encabezado "<b>EN UNIDAD Y DEMOCRACIA</b>", bajo dicho texto se aprecia una imagen, y debajo de ésta el siguiente texto: La celebración del 194 aniversario de la Bandera Nacional fue aprovechada para inaugurar un cuartel militar en Coalcomán, donde el presidente Enrique Peña Nieto destacó que las reformas estructurales impulsadas por su gobierno se lograron en unidad y democracia, con lo que se quitaron del camino los obstáculos que por décadas frenaron el desarrollo del país. En la imagen, el mandatario con el diputado federal del PRD Silvano Aureoles Conejo y los secretarios de la Defensa y la Marina, Salvador Cienfuegos y Vidal Francisco Soberón, respectivamente.</p> <p>De igual forma, aparece otra nota, donde en la parte superior izquierda, se lee el encabezado <b>PUNTO DE VISTA</b>, bajo dicho encabezado es visible una imagen, en la cual debajo de ésta se encuentra el siguiente texto: Silvano Aureoles y Enrique Peña Nieto, ayer en Coalcomán. Bajo dicha imagen se aprecia el siguiente texto: <b>GUIÑO A SILVANO Aseguran todos los</b> que se dicen enterados que desde la cúpula, lo que se dice cúpula del PRI -léase Los Pinos-, no hay ni ha habido interés alguno por que el perredista Silvano Aureoles renuncie con anticipación a la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, pidiendo licencia para ausentarse de su curul. Si así fuera, observan, ya habría ocurrido y las presiones serían de otro nivel. <b>SIMPATÍAS "Política blanca"</b> es la que ha aprendido hacer Silvano -según definición reciente de Fausto Vallejo-, y si la acepción -libre- de la frase es correcta, entonces la conclusión es inevitable: el candidato perredista al gobierno de Michoacán goza de las simpatías del presidente Enrique Peña Nieto. Y si no, cómo explicarse que ayer en Coalcomán, en el acto Oficial por la celebración del 194 aniversario de la Bandera Nacional, y ante la presencia de buena parte del gabinete peñista, el foro se haya abierto para el lucimiento del aspirante al Ejecutivo estatal. <b>PODER Y RENDIMIENTO POLÍTICO En política</b> no hay coincidencias. Y más allá de las especulaciones que se han dejado correr -sobre todo en la prensa del Distrito Federal- en torno a las preferencias presidenciales en Michoacán, se confirma lo dicho al inicio de esta columna: en la cúpula, lo que se dice cúpula del poder y el rendimiento político, no hay ni ha habido interés ni presiones para que Silvano se ausente de su cargo legislativo. <b>SEGURO BERRINCHE Así</b></p>

	<p><b>que a</b> partir de hoy, además del seguro nuevo berrinche que hará la candidata del PAN, Luisa María Calderón, habrá que leer y analizar las lecturas que muchos harán de las señales -que cada quien vio a su manera- que se enviaron desde Coalcomán. <b>ADEREZO Y CALOR ELECTORAL Señales muy bien</b> aderezadas por el general Pedro Felipe Gurrola, hoy responsable de la seguridad en Michoacán: la situación en el estado ya cambió. Hoy la entidad ocupa el séptimo lugar nacional en seguridad, y entre las 50 ciudades más peligrosas del mundo, ninguna está aquí... ¿Y qué sigue? Aplicarse políticos y medios de comunicación para revertir la percepción de que el territorio michoacano es inseguro. ¿Así o más temperatura al calor electoral?</p>
4.	<p style="text-align: center;"><b>LA VOZ DE MICHOACÁN</b></p> <p>Se trata de una nota periodística donde centrado, aparece el encabezado <b>GIRA EPN ENCABEZA EN MICHOACAN EL ANIVERSARIO DE LA BANDERA</b>, debajo de este <b>Peña “defiende” sus logros</b>, bajo de este el texto: LAS ACCIONES QUE SE HAN REALIZADO VAN EN BÚSQUEDA DE UN MEJOR DESARROLLO; INAUGURA CUARTEL. Con la siguiente nota: Coalcomán, Mich.- El presidente Enrique Peña inauguró el 65 Batallón de Infantería, en el marco de la conmemoración del Día de la Bandera. Con ello se reforzará la seguridad en los límites entre Michoacán, Jalisco y Colima. Ahí, defendió las acciones emprendidas por su gobierno, así como las reformas y aseguró que se trabaja a fin de generar mejores condiciones de vida para los mexicanos. Destacó que las reformas estructurales se llevaron a cabo unidos en lo fundamental, se lograron en democracia y dentro de nuestras instituciones, alentando y propiciando el diálogo y respetando todas las ideas. Acompañado por los presidentes de las cámaras de Diputados y Senadores, Silvano Aureoles y Miguel Barbosa, y del gobernador Salvador Jara, el mandatario afirmó que el Lábaro Patrio es el símbolo de la unidad y cohesión de las y los mexicanos. En lo que fue su segunda visita a la entidad en lo que va del año y la primera de un presidente a Coalcomán, manifestó la importancia de tener la base militar en esta región con la que se reforzará la seguridad en una zona coyuntural para la entidad. El evento comenzó a las 13:00 horas, en el patio del nuevo cuartel, mismo en el que fueron colocadas gradas para que niños y jóvenes del nivel básico acudieran a presenciar el evento de Peña. De igual manera funcionarios federales, estatales y municipales estuvieron presentes. En tanto escoltas de la Policía Militar, Marina, Estado Mayor Presidencial, Ejército, Colegio de Infantería. Colegio del Aire, Fuerza Aérea, además de Primarias, Secundarias, Preparatorias y Tecnológicas de la región se postraron en la plancha central. El acto comenzó con el izamiento del Lábaro Patrio bajo la interpretación de la Orquesta Sinfónica de la Sedena, esto, encabezado por el presidente a quien se le rindieron honores en tanto se disparaban salvas. Posteriormente entregaron los estandartes a las instituciones y escoltas. En su mensaje, hizo una remembranza de la enseña tricolor durante los distintos momentos del Lábaro Patrio a lo largo de la historia. Afirmó que en el estandarte tricolor es el mosaico donde se funden las culturas. "Nuestra bandera es un lazo común que nos identifica", dijo. Se mostró confiado en el actuar de las fuerzas a fin de que puedan dar el uso correcto a las nuevas instalaciones. "Este campo se edificó para</p>

fortalecer la presencia de nuestras zonas armadas, confío en que los mujeres y los hombres cumplirán con honor y valor las misiones encomendadas". Afirmó que con la unidad, el orgullo, y la confianza en nosotros mismos, en la capacidad transformadora para lograr un mejor país. A la par defendió las reformas realizadas lo que dan estabilidad al país. Consideró que la insignia nacional es un símbolo de unidad el cual ha sido guía en su proyecto de gobierno, en la búsqueda de lograr un México en paz, con seguridad, al tiempo de lograr "que nuestra nación tenga una mayor presencia a nivel global". **Bandera, inspiración para un nuevo comienzo: Silvano** En tanto, Silvano Aureoles, presidente de la Cámara de Diputados, felicitó al Ejército por su labor y reconoció su trabajo. Se dijo convencido de que la mejor recompensa es la satisfacción del cumplimiento del deber. Afirmó que ahora, por la vía del acuerdo superar las dificultades. Ante ello dijo que la entidad debe ponerse a la cabeza como ejemplo de armonización y tener un nuevo comienzo. "Michoacán debe seguir siendo motor de la sociedad y debe ponerse a la cabeza del proceso de armonización social", debemos encontrar un principio de certeza", dijo, de igual manera consideró que "los problemas de la gente son nuestros problemas. México es mucho más que sus partes, sin lugar a duda que la riqueza económica y cultura de estados como Michoacán constituyen a lo que somos como país y como nación. Estoy firmemente convencido que la ruta aún tiene muchos pasos por andar aquí". Pidió que todos encuentren lo que representa la bandera y que se sitúe como inspiración para en nuestro país tener "Un nuevo comienzo y un mejor mañana" parte, en su mensaje, el gobernador Salvador Jara, afirmó que el 2015 será un año importante para Michoacán donde "tendremos que consolidar los avances del año anterior y en materia social y de seguridad". Informó que en coordinación con la Secretaría de Política Social, esto a fin de mejorar las condiciones de vivienda, el programa de SíFinancia además del programa 10 Contigo, mismas que serán coordinadas con los militares que habitarán el cuartel. Señaló que el Gobierno del Estado apoyó con maquinaria para la construcción del cuartel, en el cual también se hará un corredor deportivo de un kilómetro para fomentar la interacción social de los militares. Afirmó que es preocupante la percepción de seguridad, expresó que los datos duros señalan que se ha avanzado, sin embargo la percepción sigue siendo de que una entidad peligrosa. Ante ello pidió que se respalde e invite a los Mexicanos a visitar a la entidad, de manera particular a dos eventos, uno el 7 de marzo que es el Segundo centenario de la instalación del tribunal en Ario de Rosales; y el otro el 250 Aniversario del natalicio y el 200 de su fallecimiento de José María Morelos y Pavón. Señaló que la Secretaría de Educación comenzará a realizar un estudio a fin de combatir la deserción escolar, misma que se presenta en el nivel medio-superior, ante ello a través de la Universidad Virtual de Michoacán se buscará combatir la problemática. Reconoció la lealtad de las fuerzas armadas, se dijo convencido a que la estabilidad que tiene México se debe en gran medida a la milicia "Las y los michoacanos estamos convencidos que el Ejército es la encarnación del pueblo mexicano", expresó.

**Cuartel Militar para reforzar seguridad ciudadana: Gurrola, Felipe** Gurrola, mando especial para la Seguridad en Michoacán, en su turno señaló que el nuevo cuartel se ubica donde más se requiere y donde hace falta una mayor presencia. Sostuvo que es necesario un marco

	<p>legal que dé respuesta concreta a las necesidades que enfrenta la milicia. Reiteró es que el Ejército y las fuerzas armadas están disponibles los 365 años para lo que se necesite. Manifestó que el Batallón inaugurado tiene como fin reforzar la seguridad en la entidad, sobretodo en dicha localidad en la que convergen los estados de Michoacán, Jalisco y Colima con la serranía de la región. Así, con ello, se contribuirá en el combate a los delitos que más impactan en la sociedad como el secuestro, homicidio y la extorsión, además de que con su ubicación le permitirá reducir los tiempos de respuesta por parte del Ejército. En el mismo más de 500 soldados y sus familias impulsarán la derrama económica en la región a través de las cadenas productivas. Se comprometió a que los soldados siempre actuarán con apego a la ley y respeto irrestricto a los derechos humanos. Al igual que Jara, pidió que los funcionarios, medios de comunicación se lleven una buena impresión de la seguridad y contrarresten la percepción nacional e internacional. Citó dos ejemplos de cifras, una de ella del Consejo Nacional de Seguridad que ubican a la entidad en el Séptimo lugar a nivel nacional y en Michoacán no tienen ninguna de las 50 ciudades más peligrosas del mundo.</p>
5.	<p style="text-align: center;"><b>EL SOL DE MORELIA</b></p> <p>Se trata de una nota periodística que en la parte inferior izquierda, aparece una imagen en la que se aprecia un grupo de personas, en la parte inferior de la imagen se lee el siguiente texto “En gira de trabajo, el mandatario mexicano recalcó que los cambios que se realizan desde su gobierno, de manera estructural, pretenden acelerar el desarrollo del país, de igual forma en un recuadro en la parte superior derecha un texto: <b>Lábaro Patrio inspiración a un nuevo comienzo: Silvano Aureoles</b>, de igual forma aparece otra nota con encabezado <b>Enaltecer los valores de paz, solidaridad y legalidad por el bien de la nación</b>, debajo de dicho encabezado el siguiente texto: <b>El Presidente de México recalcó que los cambios que se realizan de manera estructural pretenden acelerar el desarrollo del país Autoridades locales se pronuncian por un alto a la mala imagen de Michoacán.</b> COALCOMÁN, Mich.- El Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, llamó a la ciudadanía a mantener el espíritu, la unidad y la confianza, con los que históricamente México ha vencido las adversidades, lo que genera el orgullo de pertenecer a esta nación y al colectivo que demuestra credibilidad en la capacidad de transformar, para forjar un gran país y engrandecer a su gente. En el marco del Día de la Bandera, que para este año rompió el protocolo, pues formalmente esta festividad se realizaba en el campo militar Marte, en la Ciudad de México; el Gobierno de la República decidió mandar un mensaje a la población sobre la seguridad que se empieza a vivir en Tierra Caliente, inaugurando un cuartel militar que se instaló en el municipio de Coalcomán para el 65 Batallón de Infantería. Dicho evento estuvo encabezado por el Presidente de la República, acompañado por su gabinete legal y ampliado, así como en su intervención, el Jefe del Ejecutivo federal recalcó que las políticas puestas en marcha recientemente por su administración pretenden mejorarla calidad de vida de los mexicanos, que por décadas han quedado rezagados; ante esto tiene el compromiso de acelerar el desarrollo para transformar México,</p>

para alcanzar cinco grandes metas nacionales: construir un México en paz e incluyente, con educación de calidad, próspero y con responsabilidad global. "Concretamos los cambios de fondo, que eran indispensables para quitar los obstáculos que frenaron por décadas el desarrollo nacional; lo logramos en democracia dentro de nuestras instituciones, alentando y propiciando el diálogo y respetando todas las ideas", consiguiendo la anhelada unidad nacional. Enrique Peña refirió que la Bandera es el reflejo del espíritu de unidad y confianza, orgullo de pertenencia nacional y credibilidad en nuestra capacidad transformadora para forjar un gran país. "Nuestra Bandera es un lazo común que nos identifica y nos da sentido de pertenencia, es reflejo de los más altos valores como la paz, la solidaridad y la legalidad; el Lábaro Patrio encarna la Independencia e integridad de nuestro territorio, sintetiza la voluntad de toda una nación, por ser un pueblo de derechos y libertades, la Bandera representa la esencia de nuestra nación, el emblema que inspira y guía la vocación de servicio a México de nuestras Fuerzas Armadas". En este sentido, aseveró que con la inauguración del cuartel militar en Coalcomán se atenderá además al Estado de Colima, "se fortalecerá la presencia de nuestras Fuerzas Armadas en esta zona estratégica para la seguridad". Tras su participación, Enrique Peña Nieto, Jefe Supremo de las Fuerzas Militares en México, entregó la condecoración al mérito militar, que son los ascensos y recompensas al Ejército por actos excepcionales en beneficio de la población y de las Fuerza armadas. Asimismo tomó protesta a quienes fueron abanderados para custodiar a la Enseña Nacional, otorgando el emblema a 18 escoltas del Ejército mexicano, 18 escuelas de educación básica, media superior y superior; y 10 destacamentos armados; y develó la placa inaugural del 65 Batallón Infantería de Coalcomán. **Piden cambio de percepción** Durante el acto conmemorativo, también hicieron uso de la palabra el presidente de la Mesa Directiva del Senado, Miguel Barbosa; el presidente de la Cámara de Diputados federal, Silvano Aureoles Conejo; el gobernador del Estado, Salvador Jara Guerrero, así como el mando especial de seguridad, general Felipe Gurrola Ramírez. Todos coincidieron en que la inseguridad en la entidad va la baja, pues hay dos indicadores precisos sobre él, combate a la delincuencia, como es el séptimo lugar para Michoacán en incidencia delictiva, cuando en años anteriores se encontraba en los primeros peldaños; de igual forma ninguna ciudad michoacana apareció en el listado internacional de las urbes más peligrosas del mundo. Felipe Gurrola Ramírez recalcó que el combate a la delincuencia sigue siendo el mayor reto que enfrentan las fuerzas de seguridad en la entidad, pero los michoacanos pueden tener por seguro que se están redoblando las acciones para mejorar la calidad de vida, por lo que ahora habrá que limpiar la mala imagen que se tiene del Estado. De igual modo, el mandatario michoacano mencionó que para apoyar a las Fuerzas Armadas del recién Inaugurado cuartel de Coalcomán se presentará en dicho lugar la estrategia Caravanas Integrales, que Impulsa la Secretaria de Política Social, acercando estudios de mastografía para los elementos femeninos, así como la entrega de apoyos económicos para la población, que se verá beneficiada por el establecimiento del 65 Batallón de Infantería, vez que llegarán más de 500 familias que reactivarán la economía del lugar. Por su parte, el diputado federal Silvano Aureoles enfatizó que es necesaria la armonización del tejido social, por lo que debe ser compromiso conjunto de todas las autoridades propiciar la creación de empleos, para generar riqueza y dar otro enfoque a nuestro país y a Michoacán, a fin



de recuperar la confianza en las instituciones, así también aparece el siguiente encabezado.

**Encontremos en nuestra bandera la inspiración: Silvano**, y debajo de dicho encabezado el siguiente texto: **El presidente del Congreso de la Unión asistió a la conmemoración del Día de la Bandera e inauguración del 65° Batallón de Infantería**. COALCOMÁN, Mich.- Silvano Aureoles Conejo, presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, asistió a la conmemoración del CXCIV Aniversario del Día de la Bandera ya la inauguración de las Instalaciones del 65/0 Batallón de Infantería, en el municipio de Coalcomán, donde destacó que "honrar a nuestra bandera, es honrar los valores cívicos que refuerzan nuestra convivencia, rendirle honores es un acto que reivindica las razones de nuestra identidad nacional, de nuestra mexicanidad, a eso venimos, como representantes de los poderes del Estado Mexicano, a esta parte de Michoacán, al corazón de la región Sierra-Costa . De la entidad michoacana". Al tomar la tribuna, frente a los otros representantes de los poderes de la unión, Silvano Aureoles sobrayo que México es mucho más que la suma de sus partes y que la riqueza económica, social, natural, histórica, cultural de estados, como Michoacán; contribuyen enormemente a lo que somos como pueblo, como país y como nación. Convocó a encontrar en lo que representa nuestra bandera, "la inspiración necesaria para trabajar juntos, por un nuevo comienzo, por un mejor mañana para todas las y los mexicanos". Se dijo firmemente convencido de que la ruta para aprovechar el potencial de desarrollo y crecimiento en todos los órdenes aún tiene muchos pasos por andar, pero invitó a no perder la confianza, "nos toca a nosotros, por la vía del acuerdo, superar las dificultades que nos rebasan cuando los propósitos sólo se quedan en buenas intenciones. En ese trayecto, Michoacán debe seguir siendo motor de la sociedad mexicana y debe ponerse a la cabeza del proceso de armonización del tejido social". El diputado presidente apuntó que los poderes deben ser capaces de generar empleo y seguridad para la población, así como de garantizar una mayor transparencia y legalidad en el quehacer gubernamental pues solamente así, "recuperaremos la confianza, el ánimo colectivo y la participación esforzada de la sociedad, encontrando un principio de esperanza que nos convoque a todos. Hay que cristalizar un México más justo y equitativo en oportunidades, como el que anheló el hijo más ilustre de estas tierras, Don José María Morelos". Indicó que una reflexión clara de la situación en Michoacán y en México y un consenso de las fuerzas políticas y de los gobiernos, nos conducirá a reconocer que necesitamos avanzar en diversas áreas, "abramos las puertas a la educación, a la salud, al desarrollo humano de los michoacanos y de los mexicanos, seamos defensores de los valores más preciados de la sociedad, el respeto a la vida y la dignidad humana". El legislador michoacano enfatizó, "la bandera mexicana, simbólica nuestra nacionalidad, representa ir con unión y la independencia, recoge la síntesis de nuestra historia, la fuerza, el orgullo de nuestros días y la claridad del mañana" e hizo un reconocimiento al Ejército Mexicano Marina Armada de México y Fuerte Aérea, 'nuestras fuerzas armadas como principales depositarias de los símbolos patrios, se han con vertido, en opinión de una gran mayoría, en la garantía del orden la tranquilidad social".

- Acta de verificación del contenido de la página electrónica de la red social facebook, <https://www.facebook.com/enlacelegislativo.silvano?fref=ts><sup>4</sup>
- Certificación del contenido del disco compacto, aportado por el denunciante, desahogado por personal del Instituto Electoral<sup>5</sup>.
- Documental pública, consistente en la certificación mil setecientos noventa y cuatro, levantada por el Notario Público ciento treinta y dos, de Estado, con ejercicio en Morelia Michoacán, respecto del contenido de la red social facebook “Enlace Legislativo Silvano”<sup>6</sup>.

Que su contenido, en lo que interesa es el siguiente:

“CERTIFICO: Que el día veintiséis de Febrero del año dos mil quince, COMPARECIO ANTE MÍ, en mi Oficio Público, el señor Licenciado OCTAVIO APARICIO MELCHOR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN; por su propio derecho, persona que bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas que establece la ley para aquellos que declaran con falsedad, por sus generales manifestó ser: El señor OCTAVIO APARICIO MELCHOR, mayor de edad, casado, mexicano, originario y vecino de esta ciudad de Morelia, Michoacán, donde nació el día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, con domicilio en la calle Privada de Ziranda número ochenta y cinco, colonia Melchor Ocampo, Código Postal Cincuenta y ocho mil ciento sesenta, Licenciado en Derecho, se identifica con Credencial para Votar número 0999026167293, persona que en mi concepto tiene capacidad legal para contratar y obligarse de lo que doy fe. Acto continuo, el compareciente Licenciado OCTAVIO APARICIO MELCHOR, en su carácter de REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN, me solicita que ingrese a la cuenta personal de Facebook en la parte inicial al lado izquierdo, se encuentra la opción buscar, donde se escribe enlace legislativo y encuentra "ENLACE LEGISLATIVO SILVANO"; a efecto de verificar que en dicha página se encuentran ocho fotografías, con las cuales se acredita la asistencia de SILVANO AUREOLES

<sup>4</sup> Consultable en las fojas 93-95 del expediente.

<sup>5</sup> Consultable en las fojas 96-100 del expediente.

<sup>6</sup> Visible en la foja 36 del expediente.

CONEJO AL EVENTO DE LA CONMEMORACION DEL 194 ANIVERSARIO DEL DIA DE LA BANDERA Y LA INAUGURACION DE LAS INSTALACIONES DEL 65to BATALLON DE INFANTERIA EN COALCOMAN, MICHOACAN, Acto continuo procedo a darle acceso a una computadora e ingresamos con los datos señalados en el párrafo anterior, apareciendo un VIDEO, con una duración de nueve minutos y un segundo; de fecha veinticuatro de Febrero de dos mil quince, subido a las quince horas con cuarenta y tres minutos, y que dice de la siguiente manera: "Compartimos el discurso de Silvano Aureoles Conejo, en representación del Poder Legislativo, durante la ceremonia conmemorativa del CXCIV Aniversario del #Día de la Bandera que, este medio día se llevó a cabo en Coalcomán; en el cual la persona en mención emite un discurso.

"Muchas gracias, muy buenas tardes, estimadas amigas, amigos, señor Licenciado Enrique Peña Nieto presidente constitucional de los estados unidos mexicanos (sic), señor Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Jorge Pardo Rebolledo, señor Senador Miguel Barbosa Huerta Presidente de la Cámara de Senadores, señor Secretario de la Defensa Nacional General Salvador Cienfuegos Zepeda, señor Almirante Francisco Soberón Sanz secretario de marina, señor Gobernador del Estado Salvador Jara Guerrero, señor Secretario de Gobernación Miguel Osorio Chong, señor Secretario de Hacienda Luis Videgaray Caso, señor secretario de educación, señor presidente Municipal Rafael García Zamora, estimadas amigas y amigos de esta región de Coalcomán y de sus alrededores señor Gobernador de Colima, bienvenido a Michoacán, señores integrantes del gabinete, señores Servidores Públicos, funcionarios estatales, federales, municipales, señores, medios de comunicación, representantes de los medios de comunicación, a oficiales y jefes de las fuerzas armadas, nuestro más sincero reconocimiento, bienvenido a Michoacán nuevamente señor presidente de la república, como siempre, Michoacán lo recibe con gusto, distinguidas y distinguidos invitados. la bandera Mexicana simboliza nuestra nacionalidad representa la unión y la independencia recoge la síntesis de nuestra historia, la fuerza el orgullo de nuestros días y la claridad del mañana, en alto es la señal de la elevación del ánimo del pueblo de México a media asta la expresión de respeto y solidaridad que nos debemos ante hechos y personas que motivan nuestra reflexión. Nuestra bandera concretiza en el actuar cotidiano los vínculos de identidad que nos comprometen con nuestra responsabilidad como integrantes de la patria, honrar a nuestra bandera es honrar los valores cívicos que refuerzan nuestra convivencia, rendirle honores es un acto que reivindica las razones de nuestra identidad nacional y de nuestra mexicanidad, a eso venimos como representantes de los poderes del Estado Mexicano a esta parte de Michoacán, al corazón de la sierra costa de la entidad Michoacana los propósitos que se enmarcan en esta celebración del día de la bandera que hoy nos convocan sin duda traerán un gran beneficio a los habitantes de esta importante región del Estado de Michoacán la puesta en marcha de estas instalaciones atiende a la principal preocupación de los Michoacanos que desean vivir seguros y en paz, nuestras fuerzas armadas como principales depositarias de los símbolos patrios se han convertido en la opinión de una inmensa mayoría en la garantía del orden y la tranquilidad social sus integrantes, con el más elevado espíritu de servicio, han respondido al llamado de la patria y han respondido al llamado de la sociedad, como estoy seguro lo seguirán haciendo desde estas instalaciones siendo leales con la doctrina del ejército, leales al



pueblo al que pertenecen y leales al comandante supremo, muchas felicidades, señor general, señor almirante de la tropa oficiales y miembros de nuestras fuerzas armadas, reconocer la tarea de nuestros oficiales y del cuerpo de las instalaciones de las armas, es alentar a que caminemos todos por los caminos de la rectitud, convencidos que la mejor recompensa es la satisfacción del cumplimiento del deber, así como en 1821 los jefes del ejército trigarante entendieron que la única forma de poner fin a la confrontación armada, era la vía del acuerdo, así como concibieron la importancia de representar en el lábaro patrio los fundamentos de la unidad nacional nos toca a nosotros por la vía de, acuerdo superar las dificultades que no rebasan cuando los propósitos solo quedan en buenas intenciones en ese trayecto Michoacán debe seguir siendo motor de la sociedad mexicana y debe ponerse a la cabeza del proceso de armonización del tejido social los titulares de los poderes del estado mexicano; los representantes de las instituciones debemos tomar nota de las circunstancias actuales, asumir la parte de responsabilidad que nos atañe y poner manos a la obra para construir mejores soluciones a los problemas que son nuestros pero que pueden ser resueltos por más complejos que sean o que parezcan una reflexión clara de la situación en Michoacán, y en México, y un consenso de las fuerzas políticas y de los gobiernos nos conducirá a reconocer que necesitamos avanzar en diversas áreas debemos ser capaces de generar empleo y seguridad para nuestra población así como garantizar una mayor transparencia y legalidad en el quehacer gubernamental pues solamente así recuperaremos la confianza el ánimo colectivo y la participación esforzada de la sociedad, debemos encontrar un principio de esperanza que nos convoque a todos, hay que cristalizar un México más justo y equitativo en oportunidades como el que anheló el hijo más ilustre de estas tierras don José María Morelos y Pavón, abramos las puertas a la educación, a la salud, al desarrollo humano de los michoacanos y mexicanos seamos defensores de los valores más preciados de la sociedad el respeto a la vida y la dignidad humana no podemos estacionarnos a la orilla del camino ni podemos buscar un refugio mientras la tormenta pasa por el contrario seamos los primeros obligados a dar la cara, porque los problemas de la gente son nuestros problemas y nuestro empeño debe estar orientado a solucionarlos señor presidente de la república, señoras y señores, México es mucho más que sus partes, sin lugar a duda que la riqueza económica, social, cultural, histórica y cultural de estados como Michoacán, contribuyen enormemente a los que somos como pueblo, como país, y como nación pero también estoy firmemente convencido que la ruta para aprovechar el potencial de desarrollo y crecimiento en todos los órdenes aún tiene muchos pasos por andar corresponde a nosotros a las instituciones del Estado mexicano ser catalizadores de esa fuerza social que sueña con un México mejor, encontremos pues en lo que representa nuestra bandera la inspiración necesaria para trabajar juntos por un nuevo comienzo, por un mejor mañana para todas y para todos los mexicanos. Muchas gracias."

Se agrega a la presente certificación: copias fotostáticas de las fotografías presentadas por el solicitante, de igual manera se agrega la transcripción del discurso al que se alusión en el párrafo anterior.

Leí al compareciente la presente certificación, le hice saber su valor y fuerza legal, le advertí que puede leerlo personalmente, lo que hizo, se manifestó conforme con su contenido, y firma nuevamente ante mí, en mi Oficio Público."

- Copia certificada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, de la convocatoria emitida para el proceso interno de selección de candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador, formula de Diputados Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentes, Síndicos de los ciento trece Ayuntamientos de Michoacán, de veinte de noviembre de dos mil catorce;
- Copia certificada del acuerdo ACU-CECEN/11/188/2014 de treinta de noviembre de dos mil catorce, por el que la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática, realizó observaciones a la convocatoria referida en el punto anterior;
- Copia certificada, del Dictamen de acuerdo, que emite el cuarto Pleno Ordinario del X Consejo Estatal, del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Michoacán, por medio del cual se aprueba la reserva de las candidaturas y método de selección de candidato a Gobernador;
- Copia certificada del oficio REP-PRD-IEM-055/2014, mediante el cual el representante suplente del Partido de la Revolución Democrática informó al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, la aprobación del registro como precandidato, entre otro, de Silvano Aureoles Conejo;

- Copia certificada del Diario de Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de veintiséis de febrero del año en curso, en el que se aprobó la solicitud de licencia por tiempo indefinido de Silvano Aureoles Conejo, para separarse de sus funciones como Diputado Federal<sup>7</sup>.
- El escrito del representante legal de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual desahogó el requerimiento de diez de marzo de dos mil quince, realizado por el Magistrado Instructor, al cual adjuntó copia certificada del Diario de Debates, de veintiséis de febrero del presente año; copia simple del oficio DGPL 62-II-8-5113, del Secretario de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura; del veintiséis del mismo mes y año y copia simple del documento denominado “Delegación de facultades de representación con poder general para pleitos y cobranzas”, del diecinueve de noviembre de dos mil catorce.

### III. Valoración de pruebas

A continuación, se procederá a valorar las pruebas señaladas con la finalidad de establecer cuáles son los hechos que se tendrán por acreditados.

Con relación a las certificaciones de las notas periodísticas realizadas por el Instituto Electoral de esta Entidad, realizadas a petición del denunciante, tienen el carácter de

---

<sup>7</sup> Las certificaciones de las documentales relacionada con el proceso interno de selección de candidatos del Partido de la Revolución Democrática se encuentra visible de la foja 48 a 92 de expediente.

documentales públicas, mismas que tienen valor probatorio pleno, respecto a su autenticidad y contenido, de conformidad con el artículo 243, décimo primer párrafo, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin embargo, al ser notas periodísticas sólo arrojan indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o indicios de mayor grado de convicción, este Tribunal debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto, así, si se aportan varias notas, como es el caso, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo substancial, permitiría otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, siempre y cuando su contenido no se encuentre controvertido, lo anterior, ha sido sostenido en la jurisprudencia 38/2002 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA”**<sup>8</sup>.

En el caso, se cuenta con cuatro notas informativas y una opinión periodística, con relación a la asistencia y participación de Silvano Aureoles Conejo a la Inauguración del sesenta y cinco Batallón de Infantería de la Secretaría de la Defensa Nacional, en el marco de la celebración del aniversario del día de la Bandera Nacional, en Coalcomán, Michoacán, el veinticuatro de febrero de este año; las notas

---

<sup>8</sup> Consultable en la compilación 1997-2013, de Tesis y Jurisprudencia en Materia Electoral, Jurisprudencia, Volumen 1, Pág. 458-459.

fueron aportadas por el denunciante, y el contenido de éstas no se encuentra controvertido, de ahí que el valor indiciario de las mismas sea mayor, en cuanto a los hechos que de ellas se desprenden.

De la lectura integral de las notas aportadas, únicamente se puede establecer que Silvano Aureoles Conejo participó en su calidad de representante el Poder Legislativo en el evento en cuestión, y que en el marco de la celebración de dicha inauguración pronunció un discurso.

Los actos que se logran establecer de las notas también fueron corroborados por Silvano Aureoles Conejo y el Partido de la Revolución Democrática, en sus escritos de contestación de denuncia, así como en la audiencia de pruebas y alegatos, en cuanto a que estos aceptaron lo referente a la asistencia de Silvano Aureoles Conejo, al evento y su participación con el discurso.

Ahora bien, con relación a las pruebas consistentes en la verificación del contenido de la página facebook, <https://www.facebook.com/enlacelegislativo.silvano?fref=ts>, que el denunciante solicitó, la certificación en relación al contenido del disco compacto ofrecido, y la certificación notarial mil setecientos noventa y cuatro de veintiséis de febrero del año en curso, realizada por el notario número ciento treinta y dos de Morelia, Michoacán, todas tienen el carácter de documentales públicas y tienen valor probatorio pleno respecto de su existencia, tal como lo dispone el

artículo 259, quinto párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán.

El denunciante en su escrito solicitó a la autoridad administrativa electoral que desahogara el contenido de un video publicado en la siguiente dirección: <https://www.facebook.com/enlacelegislativo.silvano?fref=ts>; sin embargo, del acta de verificación realizada por el personal del instituto referido, únicamente se advirtió la existencia de la página, sin que se encontrara en dicha inspección el video de mérito, de ahí que de esa acta únicamente se pueda establecer la existencia de la página electrónica: “Enlace Legislativo Silvano” en la red social facebook.

Ahora bien, del acta notarial mil setecientos noventa y cuatro, ofrecida por el Partido Revolucionario Institucional, únicamente se advierte que a petición del representante del partido denunciante, el fedatario público entró a una “cuenta personal de facebook”, y buscó la pagina: “Enlace Legislativo Silvano”, hizo constar que encontró un video que procedió a desahogar, sin especificar en ningún momento alguna dirección electrónica.

Del análisis integral de dicha probanza, no se logra establecer con certeza el origen de la fuente de información inspeccionada, del cual se señala se obtuvo el contenido del acta notarial en cita; esto es, no establece con claridad de donde se obtuvo la información a la que hace referencia.

Sin embargo, dicha probanza constituye una documental pública al haber sido expedida por quien está investido de fe pública; misma que de conformidad con lo establecido en el artículo 259, párrafo quinto del Código Electoral del Estado, tiene pleno valor probatoria respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos que contiene, salvo prueba en contrario.

Cabe precisar que en el anexo de la referida acta constan seis fotografías, de las que asentó el fedatario público, fueron aportadas por el solicitante, empero, con ellas tampoco se acreditan el origen de la fuente de información.

Enseguida, se procede a valorar la certificación en relación al contenido del disco compacto, realizada por personal autorizado del Instituto Electoral de Michoacán, dicha certificación se realizó en los siguientes términos.

**“CERTIFICACIÓN DE CONTENIDO DEL DISCO COMPACTO, APORTADO POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE FORMA ADJUNTA AL ESCRITO DE QUEJA QUE DIO ORIGEN AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IEM-PES-28/2015.**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 19:05 diecinueve horas con cinco minutos del día 3 tres de marzo del año 2015, dos mil quince, el suscrito Licenciado Juan José Moreno Cisneros, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, procedo a realizar la certificación del contenido del disco compacto aportado por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, de forma adjunta al escrito de queja que dio origen al Procedimiento Especial Sancionador en que se actúa, insertando a la presente acta lo obtenido del referido disco compacto.

Acto continuo, al abrir el contenido del mencionado disco compacto, se observaron dos archivos, el primero se trata de una carpeta digital titulada "Video" y el segundo, se trata de un archivo de video titulado "2015-02-26 2030", al abrir el contenido de la carpeta digital referida, se observó otro archivo de video titulado.



"Discurso de Silvano Aureoles durante la conmemoración del día de la Bandera", por lo que, procedo a describir el contenido de los dos videos referidos:

1. Video titulado "2015-02-26 2030", con una duración de 09:01 nueve minutos con un segundo, del que a continuación se hará una descripción del contenido añadiendo las imágenes que aparecen dentro del mismo:

a)



b)





c)



d)



e)



f)



g)



Al reproducir el video con que se da cuenta, se observa a diversas personas que se encuentran en la parte posterior de un presidium, lugar de donde se observa que una persona de género masculino se dirige hacia el lugar en donde se encuentra un podium, en donde inicia un discurso, del cual se realiza la transcripción a continuación:

"Muchas gracias, muy buenas tardes, estimadas amigas, amigos, señor Licenciado Enrique Peña Nieto Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, señor Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Jorge Pardo Rebolledo, señor Senador Miguel Barbosa Huerta Presidente de la Cámara de Senadores, señor Secretario de la Defensa Nacional General Salvador Cienfuegos Zepeda, señor Almirante Francisco Soberón Saenz Secretario de Marina, señor Gobernador del Estado Salvador Jara Guerrero, señor Secretario de Gobernación Miguel Osorio Chong, señor Secretario de Hacienda Luis Videgaray Caso, señor Secretario de Educación, señor Presidente Municipal

Rafael García Zamora, estimadas amigas y amigos de esta región de Coalcomán y de sus alrededores señor Gobernador de Colima, bienvenido a Michoacán, señores integrantes del Gabinete, señores Servidores Públicos, Funcionarios Estatales, Federales, Municipales, señores, Medios de Comunicación, Representantes de los Medios de Comunicación, a Oficiales y Jefes de las Fuerzas Armadas, nuestro más sincero reconocimiento, bienvenido a Michoacán nuevamente señor Presidente de la República, como siempre, Michoacán lo recibe con gusto, distinguidos y distinguidos invitados. La Bandera Mexicana simboliza nuestra nacionalidad; representa la unión y la independencia, recoge la síntesis de nuestra historia, la fuerza el orgullo de nuestros días y la claridad del mañana, en alto es la señal de la elevación del ánimo del pueblo de México a media asta la expresión de respeto y solidaridad que nos debemos ante hechos y personas que motivan nuestra reflexión. Nuestra bandera concretiza en el actuar cotidiano los vínculos de identidad que nos comprometen con nuestra responsabilidad como integrantes de la Patria, honrar a nuestra bandera, es honrar los valores cívicos que refuerzan nuestra convivencia, rendirle honores es un acto que reivindica las razones de nuestra identidad nacional y de nuestra mexicanidad, a eso venimos como representantes de los poderes del Estado Mexicano a esta parte de Michoacán, al corazón de la sierra costa de la entidad Michoacana, los propósitos que se enmarcan en esta celebración del día de la bandera que hoy nos convocan, sin duda traerán un gran beneficio a los habitantes de esta importante región del Estado de Michoacán; la puesta en marcha de estas instalaciones atiende a la principal preocupación de los Michoacanos que desean vivir seguros y en paz, nuestras fuerzas armadas como principales depositarias de los símbolos patrios se han convertido en la opinión de una inmensa mayoría, en la garantía del orden y la tranquilidad social sus integrantes, con el más elevado espíritu de servicio, han respondido al llamado de la patria y han respondido al llamado de la sociedad, como estoy seguro lo seguirán haciendo desde estas instalaciones siendo leales con la doctrina del ejército, leales al pueblo al que pertenecen y leales al Comandante Supremo, muchas felicidades, señor General, señor Almirante de la Tropa, Oficiales y miembros de nuestras Fuerzas Armadas, reconocer la tarea de nuestros Oficiales y del cuerpo de las instituciones de las armas, es atender a que caminemos todos por los caminos de la rectitud, convencidos que la mejor recompensa es la satisfacción del cumplimiento del deber, así como en 1821 los Jefes del Ejército Trigarante entendieron que la única forma de poner fin a la confrontación armada, era la vía del acuerdo, así como concibieron la importancia de representar en el Lábaro Patrio los fundamentos de la unidad nacional, nos toca a nosotros por la vía de, acuerdo superar las dificultades que nos rebasan cuando los propósitos solo quedan en buenas intenciones, en ese trayecto Michoacán debe seguir siendo motor de la sociedad mexicana y debe ponerse a la cabeza del proceso de armonización del tejido social, los titulares de los poderes del Estado Mexicano; los representantes de las instituciones debemos tomar nota de las circunstancias actuales, asumir la parte de responsabilidad que nos atañe y poner manos a la obra para construir mejores soluciones a los problemas que son nuestros pero que pueden ser resueltos por más complejos que sean o que parezcan, una reflexión clara de la situación en Michoacán, y en México, y un consenso de las fuerzas políticas y de los gobiernos nos conducirá a reconocer que necesitamos avanzar en diversas

áreas, debemos ser capaces de generar empleo y seguridad para nuestra población así, como garantizar una mayor transparencia y legalidad en el quehacer gubernamental, pues solamente así recuperaremos la confianza el ánimo colectivo y la participación esforzada de la sociedad, debemos encontrar un principio de esperanza que nos convoque a todos, hay que cristalizar un México más justo y equitativo en oportunidades como el que anheló el hijo más ilustre de estas tierras don José María Morelos y Pavón, abramos las puertas a la educación, a la salud, al desarrollo humano de los michoacanos y mexicanos, seamos defensores de los valores más preciados de la sociedad el respeto a la vida y la dignidad humana. No podemos estacionarnos a la orilla del camino, ni podemos buscar un refugio mientras la tormenta pasa, por el contrario seamos los primeros obligados a dar la cara, porque los problemas de la gente son nuestros problemas y nuestro empeño debe estar orientado a solucionarlos. Señor Presidente de la República, señoras y señores, México es mucho más que sus partes, sin lugar a duda que la riqueza económica, social, cultural, histórica y cultural de Estados como Michoacán, contribuyen enormemente a los que somos como pueblo, como país, como nación, pero también, estoy firmemente convencido que la ruta para aprovechar el potencial de desarrollo y crecimiento en todos los órdenes aún tiene muchos pasos por andar corresponde a nosotros, a las instituciones del Estado Mexicano ser catalizadores de esa fuerza social que sueña con un México mejor, encontremos pues en lo que representa nuestra bandera la inspiración necesaria para trabajar juntos por un nuevo comienzo, por un mejor mañana para todas y para todos los mexicanos. Muchas Gracias"

2. Video titulado "Discurso de Silvano Aureoles durante la conmemoración del día de la Bandera", con una duración de 09:01 nueve minutos con un segundo, del cual a se hará una descripción del contenido añadiendo las imágenes que aparecen dentro del mismo:

a)





b)



c)



d)



e)



f)



Al reproducir el video con que se da cuenta, se puede apreciar que se trata del mismo contenido en cuanto a la imagen y audio, que el primer video con que se dio cuenta en la presente certificación titulado "2015-02-26 2030", por lo que en obvia de repeticiones, se hace constar dicho escenario.

Con lo anterior, se concluyó la presente, siendo las 21:00 veintiún horas del día de su inicio, para lo efectos legales que a que haya lugar.”

La anterior, es una prueba técnica, que dada su naturaleza, tiene carácter de imperfecto –ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las

falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido— por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; en este sentido, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual puedan ser adminiculadas y así perfeccionarla.

Lo sostenido, encuentra sustento en la jurisprudencia 4/2014, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”**<sup>9</sup>.

Ahora bien, en virtud de que el contenido del disco compacto fue desahogado por el personal autorizado del Instituto Electoral de Michoacán, dicha certificación cobra el carácter de documental pública, pues se trata de una diligencia realizada por el Instituto Electoral de esta Entidad, cuyo valor probatorio es pleno respecto de la autenticidad y contenido, de la referida prueba técnica.

En esa tesitura, la probanza en análisis, adminiculada con el desahogo de la prueba técnica, llevada a cabo por la autoridad administrativa electoral, en la audiencia de pruebas y alegatos, cuyo contenido no fue controvertido por los denunciados, es posible establecer que ese fue el discurso que Silvano Aureoles Conejo emitió en su participación en la inauguración del sesenta y cinco Batallón de Infantería de la Secretaría de la Defensa Nacional, en el contexto de la celebración del aniversario del día de la Bandera, el

---

<sup>9</sup> Consultable en <http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idTesis=4/2014>.

veinticuatro de febrero de dos mil quince, en Coalcomán, Michoacán.

Máxime que en la referida audiencia, los denunciados adujeron que ese discurso fue pronunciado por el Servidor Público en ejercicio de su libertad de expresión, contenida en el artículo 6º, de la nuestra Constitución General.

Ahora bien, de las certificaciones de los documentos relacionados con el proceso interno de selección de candidatos del Partido de la Revolución Democrática, que el Secretario Ejecutivo de la autoridad administrativa electoral local, ordenó agregar a los autos del expediente, se acreditan, en lo que interesa, los siguientes hechos:

1. Que del doce al dieciséis de enero de dos mil quince, se llevarían a cabo los registros de precandidatos a Gobernador.
2. Que el quince de enero del año en curso, el representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Estatal Electoral, informó al Consejo General de dicho instituto, la aprobación del registro de Silvano Aureoles Conejo para contender por la candidatura a Gobernador de Michoacán.
3. Que el ocho de febrero de este año, se llevaría a cabo la elección interna para elegir al candidato a Gobernador del Estado de Michoacán.



4. De lo destacado, se prueba que el ciudadano Silvano Aureole Conejo, Es el candidato a Gobernador del Estado de Michoacán por el Partido de la Revolución Democrática.

**SEXTO. Acreditación de los hechos denunciados.** Con base en la valoración de las pruebas contenidas en el expediente, se acreditaron los siguientes hechos:

- Que Silvano Aureoles Conejo en cuanto Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, asistió y pronunció un discurso en la inauguración del sesenta y cinco Batallón de Infantería, llevado a cabo en el marco de la celebración del aniversario del día de Bandera Nacional, el veinticuatro de febrero del presente año, en Coalcomán, Michoacán, y
- Que el discurso que pronunció en el referido evento, es el que se encuentra desahogado tanto en la certificación realizada por el Instituto Electoral de Michoacán del contenido del disco compacto aportado por el denunciante, como en la audiencia de pruebas y alegatos.

**SEPTIMO. Estudio de fondo.** Una vez, precisados los hechos acreditados, lo procedente es analizar si la asistencia de Silvano Aureoles Conejo al evento en comento y el contenido de su discurso, constituyen actos anticipados de campaña, como lo manifiesta el Partido Revolucionario Institucional.

## **I. Marco normativo**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece respecto de las campañas lo siguiente:

**"Artículo 116.**

[...]

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

[...]

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales, de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;

[...]"

De los artículos 1º y 3º de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se advierte que:

**Artículo 1.**

1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los Ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

2. Las disposiciones de la presente Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

3. Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en esta Ley.

4. La renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y del Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los jefes delegacionales del Distrito

Federal, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

**Artículo 3.**

1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

a) Actos Anticipados de Campaña: Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su numeral 13, prevé que:

**Artículo 13.**

[...]

...Las campañas electorales no excederán de sesenta días para la elección de Gobernador, ni de cuarenta y cinco días para la elección de diputados locales y ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales. La Ley fijará las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos y de los ciudadanos registrados que participen de manera independiente, así como las sanciones para quienes las infrinjan.”

Así mismo, el Código Electoral del Estado de Michoacán, en los artículos 169, párrafo primero, quinto, sexto y séptimo, establecen:

**ARTÍCULO 169.** Los partidos políticos gozarán de libertad para realizar propaganda a favor de sus candidatos, programas y plataformas, la que deberán respetar mutuamente.

La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados para la obtención del voto

(...)

Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones

que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política. La propaganda electoral que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá tener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado al candidato.

Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general toda actividad en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover sus candidaturas.

De los preceptos transcritos se establece, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dota a los Estados la facultad para fijar las reglas respecto de las precampañas y campañas electorales de los partidos políticos, así como para establecer las sanciones para quien las infrinja, además, asienta que para las elecciones de Gobernador, las campañas serán de sesenta a noventa días.

De la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se precisa que se entiende como actos anticipados de campaña las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento, fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé que las campañas para la elección de Gobernador tengan una duración sesenta días.

En ese contexto, el Código Electoral del Estado define como campañas electorales, al conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones, y candidatos para obtener el voto.

Asimismo, establece que la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política.

De igual forma, ese ordenamiento entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, toda actividad en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover sus candidaturas.

Con base en la normativa antes precisada, se procede a realizar el estudio de los hechos acreditados, advirtiendo que, para que surta la hipótesis de actos anticipados de precampaña y campaña, se requiere que se satisfagan los siguientes requisitos<sup>10</sup>:

Elementos	Actos Anticipados de Campaña
1. Personal.	Se refiere a los actos o expresiones realizados por los partidos políticos, candidatos, militantes, simpatizantes, o terceros, previo al registro del candidato ante la autoridad administrativa electoral, antes del inicio formal de las campañas.

<sup>10</sup> Criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Recursos de Apelación identificados con las claves: SUP-RAP-15/2009 y su acumulado, SUP-RAP-16/2009, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-63/2011, SUP-RAP-317/2012, SUP-RAP-064/2012, así como, los Juicios de Revisión Constitucional: SUP-JRC-274/2010 y SUP-JRC-131/2010.

Elementos	Actos Anticipados de Campaña
2. Subjetivo.	Consistente en que dichos actos o expresiones tengan como propósito fundamental mejorar la imagen de los ciudadanos o militantes entre los que se encuentran, reuniones públicas, asambleas y debates; o bien, presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una candidatura o cargo de elección popular.
3. Temporal.	Consiste en que dichos actos o expresiones acontezcan antes del inicio formal de las campañas.

**1. Elemento personal.** Este Órgano Jurisdiccional estima que **se tiene por satisfecho** este elemento, ya que de los medios de prueba que fueron previamente identificados, descritos, valorados y además, no fueron controvertidos, se tuvo por acreditada la asistencia y participación de Silvano Aureoles Conejo, a la inauguración del sesenta y cinco, Batallón de Infantería de la Secretaria de la Defensa Nacional en el marco de la celebración del aniversario del día de la Bandera Nacional, el veinticuatro de febrero de la presente anualidad, en Coalcomán, Michoacán; máxime que el ciudadano denunciado aceptó haber participado en dicho evento, y no controvierte el contenido de las su imagen en la prueba técnica multireferida.

**2. En cuanto al elemento subjetivo, se tiene lo siguiente:**

En el escrito de queja, se señala que Silvano Aureoles Conejo, asistió al multicitado evento, lo que, a decir del denunciante, constituye una indebida promoción de su imagen, además de que promovió oferta política a través de propuestas concretas, en su calidad de precandidato, tales

actos tienen como consecuencia una inequidad en la contienda y constituyen actos anticipados de campaña.

En primer lugar, se procederá a establecer si la asistencia de Silvano Aureoles Conejo al evento de referencia, constituyó una indebida promoción de su imagen.

De las notas y opinión periodísticas aportadas por el denunciante, y certificadas por el Instituto Electoral de Michoacán, quedó probado que Silvano Aureoles Conejo, asistió al evento tantas veces mencionado, el veinticuatro de febrero del dos mil quince, en su calidad de representante del Poder Legislativo, por así advertirlo del contenido de los medios probatorios previamente valorados, además, que así lo manifestó el propio denunciado en su escrito de contestación.

Ahora bien, del requerimiento hecho por el Magistrado Instructor al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, respecto a la fecha en que se aprobó la licencia por tiempo indefinido para separarse de sus funciones como Diputado Federal<sup>11</sup>, se advierte que ésta fue aprobada el veintiséis de febrero del presente año.

Por tal razón, se concluye que a la fecha en que se llevó a cabo el evento materia de análisis, el ciudadano de referencia, ostentaba el carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; en tales condiciones, si bien para el momento en el

---

<sup>11</sup> Consultable de la página 235-247 del expediente



que asistió al evento ya era el precandidato electo del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador del Estado de Michoacán, de los medios de convicción aportados y valorados, únicamente se establece que asistió en su carácter de servidor público y Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Cuya representación es una de las facultades conferidas a dicho presidente de conformidad con lo establecido en el artículo 271, del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que a la letra dice:

**Artículo 271.**

1. La representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria, corresponde al Presidente, de acuerdo al numeral 2 del artículo 22 de la Ley. En su caso, las representaciones protocolarias de la Cámara podrán ser asumidas por uno de los vicepresidentes, quien será designado para tal efecto por el Presidente.

De ahí que contrario a lo aducido por el denunciante, la sola asistencia de Silvano Aureoles Conejo al multicitado evento, aun cuando fuera en su carácter de servidor público, constituye una ilegal promoción de su imagen que deriva en la contravención de las normas electorales.

En efecto, de la interpretación sistemática y funcional de lo establecido en el artículo 50, fracción II, inciso b) y el último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, que a la letra dice.

**Artículo 50.-** No pueden desempeñar el cargo de Gobernador:

(...)

II.- No pueden ser electos para ocupar el cargo de Gobernador:

a).- Los que tengan mando de fuerza pública;

**b).- Aquellos que desempeñen algún cargo o comisión del Gobierno Federal, y**

c) Los titulares de las dependencias básicas del Ejecutivo, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal Electoral; los Consejeros del Poder Judicial; y,

d) Los consejeros y funcionarios electorales federales o estatales, a menos que se separen un año antes del día de la elección.

Las personas a que se refieren los incisos a), b) y c) anteriores, podrán ser electas si se separan de sus cargos noventa días antes de la elección.

Del numeral transcrito, se advierte, que si bien no establece de forma expresa que los miembros del Congreso de la Unión, deban separarse por lo menos **noventa días antes del inicio de la jornada electoral**, si establece esta obligación para los funcionarios de nivel federal, por lo que se debe inferir que este requisito también le es aplicable en los casos de Diputados Federales.

En esa tesitura, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>12</sup>, ha considerado que el vínculo entre el candidato y el cargo del que se debe separar, debe desaparecer decisivamente y sin duda alguna, dejando

---

<sup>12</sup> A criterio similar se arribó en el juicio SDF-JIN-1/2012

de tener cualquier relación con la actividad que desempeñaba, pues la finalidad de ese requisito es evitar que quien teniendo la calidad de servidor público, participe como candidato en una elección en la entidad en que ejerce sus funciones, debido a que de ser así, tendría una ventaja sobre los demás contendientes, al tener la posibilidad de influir en la decisión de su candidatura, en la voluntad de los votantes y las autoridades electorales, con lo cual se conculcarían los principios de equidad y certeza de la elección.

Es este sentido, los servidores públicos no se encuentran impedidos para participar en actos que deban realizar en ejercicio de sus atribuciones, o con motivo de las funciones inherentes a su cargo, sin embargo esta atribución está limitada a no difundir mensajes que impliquen una pretensión de ocupar un cargo de elección popular, intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales.

Lo anterior, encuentra sustento en la jurisprudencia 38/2013 de rubro: **“SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL<sup>13</sup>”**

En ese sentido, se advierte que, los servidores públicos, para poder participar como candidatos deben separarse

---

<sup>13</sup> Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 75 y 76.

definitivamente de su cargo, en el plazo establecido por la Constitución Política del Estado de Michoacán, sin embargo, antes de tal circunstancia, tiene la facultad de –en ejercicio de atribuciones– asistir a actos propios de su encargo, lo que de modo alguno vulnera el principio de equidad e imparcialidad en la contienda, pues como ya se dijo, para ello resultaría necesario que a través de estas participaciones se emitan expresiones dentro del contexto de un proceso electoral, en otras palabras tendentes a hacer algún llamado al voto o bien planear a los presentes su plataforma electoral.

De ahí que este Tribunal considere que la asistencia del multicitado ciudadano a la inauguración del sesenta y cinco Batallón de Infantería de la Secretaría de la Defensa Nacional, en el marco de la celebración del aniversario del Día de la Bandera Nacional, que tuvo verificativo el veinticuatro de febrero del año en curso, en Coalcomán, Michoacán, no constituyen una indebida promoción de su imagen.

Lo anterior, porque el denunciante acudió en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y como quedó establecido, éste puede ostentar dicho cargo hasta noventa días antes de la jornada electoral; es decir, si la jornada electoral se llevará a cabo el siete de junio del presente año, el ciudadano tendría como fecha límite para separarse de su encargo el nueve de marzo de los corrientes, en consecuencia, el ciudadano denunciado contaba con la potestad de asistir a cualquier evento en su calidad de servidor público, sin que esto se

tradujera en una inequidad en la contienda, con la salvedad de que no difundan mensajes que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera los vincule a los procesos electorales, lo cual como se estableció, no se actualiza con la sola presencia del denunciado, la cual, fue inherente a la representación que ostenta.

Una vez establecido lo anterior, se analizará el contenido del discurso emitido por el ciudadano denunciado.

El artículo 161 del Código Electoral de esta Entidad, establece la prohibición a los partidos políticos y coaliciones, sus dirigentes, militantes y aspirantes, así como los simpatizantes de estos, que no podrán realizar ningún acto ni difundir propaganda de precampaña fuera de los tiempos establecidos que hayan presentado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

De la interpretación sistemática y funcional del precepto citado, es posible identificar que cualquier acto realizado fuera de los tiempos establecidos por el Consejo General Instituto Electoral de Michoacán para realizar precampañas y campañas, se encuentra prohibido, es decir, todo acto llevado a cabo por partidos políticos, militantes, simpatizantes, aspirantes entre otros, que realicen actos tendentes a posicionarse como una oferta política con la finalidad de obtener votos, antes del inicio de las precampañas y en el

lapso que comprende del final de las precampañas y el inicio de las campañas serán considerados como contrarios a la normativa electoral.

En esa tesitura, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, define como actos anticipados de campaña, las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;

Por su parte, el Código Electoral de esta Entidad, en el artículo 169, párrafo quinto, prevé que serán actos de campaña toda actividad dirigida al electorado para promover su candidatura.

En tales condiciones normativas los servidores públicos tienen las siguientes restricciones:

- a) Hacer un llamado expreso al voto, en contra o favor de una candidatura o un partido, y
- b) Realizar expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral o por alguna candidatura.

Ahora, el denunciante consideró que las siguientes expresiones pronunciadas por Silvano Aureoles Conejo, constituían infracciones a la normativa electoral:

- *“MICHOACÁN DEBE SEGUIR SIENDO MOTOR DE LA SOCIEDAD MEXICANA Y DEBE PONERSE A LA CABEZA DEL PROCESO DE ARMONIZACIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, DEBEMOS GENERAR EMPLEO Y SEGURIDAD PARA LA POBLACIÓN”.*
- *“LOS PROBLEMAS DE LA GENTE SON NUESTROS PROBLEMAS Y NUESTRO EMPEÑO DEBE ESTAR ENFOCADO EN SOLUCIONARLO”*
- *“DEBEMOS SER CAPACES DE GENERAR EMPLEO Y SEGURIDAD PARA NUESTRA POBLACIÓN, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD EN EL QUEHACER GUBERNAMENTAL PUES SOLAMENTE ASÍ RECUPERAREMOS LA CONFIANZA, EL ÁNIMO COLECTIVO Y LA PARTICIPACIÓN ESFORZADA DE LA SOCIEDAD DEBEMOS ENCONTRAR UN PRINCIPIO DE ESPERANZA QUE NOS CONVOQUE A TODOS”.*

Como se observa el denunciante pretende establecer a partir de frases específicas del discurso pronunciado por el servidor público la existencia de las infracciones, sin embargo, para poder determinar si constituye una infracción a la normativa electoral, es necesario analizar la integridad del discurso pronunciado y no de manera aislada expresiones particulares, de éste.

Del contenido del discurso se advierte que el ciudadano Silvano Aureoles Conejo, al inicio se dirigió a las autoridades que concurrieron al evento en cita, a efecto de darles la bienvenida al Estado de Michoacán, enseguida se dirigió a los asistentes con la finalidad de realizar una breve reflexión respecto de lo que representa la Bandera Nacional para el pueblo mexicano, resaltando que la puesta en marcha de las instalaciones del sesenta y cinco Batallón de Infantería de la



Secretaría de la Defensa Nacional, traería beneficios a los habitantes de esa región.

Así mismo, reconoció la labor de las instituciones armadas, su espíritu de servicio, las que han respondido al llamado de la sociedad, siendo leales al pueblo al que pertenecen, invitando a los titulares de los poderes del Estado Mexicano y los representantes de las instituciones a tomar nota de las circunstancias actuales, y a asumir la responsabilidad que a cada uno atañe, así como a poner manos a la obra para construir mejores soluciones.

Además, manifestó la necesidad de que la bandera sea una inspiración para trabajar juntos por un nuevo comienzo, pues corresponde a las instituciones avanzar a diversas áreas en el quehacer gubernamental.

En ese contexto, la intervención mediante el discurso del servidor público no puede ser analizada de forma aislada ni fraccionada al marco contextual en que se pronunció, pues las expresiones realizadas tuvieron como referencia la celebración del día de la Bandera y la inauguración del multicitado Batallón de Infantería, en Coalcomán, Michoacán.

En efecto, las manifestaciones vertidas por parte de Silvano Aureoles Conejo, sólo pueden vincularse como propias de su función de servidor público, al tener el carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Así pues, de la lectura integral del contenido del discurso, no se advierte que se realice alguna manifestación que pueda ser considerada como un llamado expreso al voto en contra o a favor suyo, o la manifestación de expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral, que como se precisó, serían los elementos para que el discurso emitido por el ciudadano denunciado, constituyera un acto anticipado de campaña.

Por el contrario, se colige que involucra a todas las dependencias y niveles de gobierno a trabajar en bien de la sociedad, sin que de ello, se insiste, puede desprenderse el apoyo al voto, menos que haya expuesto su plataforma electoral de ahí que no le asiste la razón al actor

En consecuencia, se concluye que al no actualizarse algunas de las restricciones que tiene en su calidad de precandidato electo, el discurso fue emitido en ejercicio de su libertad de expresión y en su carácter de servidor público, tal como lo hizo valer el propio ciudadano Silvano Aureoles Conejo en su respectivo escrito de contestación de denuncia.

Con base en todo lo anterior, este Tribunal considera inexistente la violación alegada, pues como quedó probado, la asistencia al evento y su intervención en el mismo, no constituyen actos anticipados de campaña por parte de Silvano Aureoles Conejo.

No está de más mencionar, que al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido que la importancia del derecho a la libertad de expresión en una sociedad democrática ha sido destacada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en diversas ocasiones en los siguientes términos<sup>14</sup>:

“La libertad de expresión es un elemento fundamental sobre el cual se basa la existencia de una sociedad democrática. Es también *conditio sine que non* para los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y, en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente. Es, en fin, condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones esté suficiente mente informada.”

Sin embargo, no es óbice para este Tribunal que Silvano Aureoles Conejo, a la fecha en que se llevó a cabo el evento, ya era el precandidato electo del Partido de la Revolución Democrática a Gobernado, y al tener esa condición, su libertad de expresión se encontraba sujeta a ciertas restricciones, es decir, no es un derecho absoluto en ninguna de sus manifestaciones específicas, motivo por el que éste puede eventualmente estar sujeto a limitaciones adoptadas legalmente, como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar la jurisprudencia 11/2008, de rubro: “**LIBERTAD DE**

---

<sup>14</sup> v.g., Caso Claude Reyes y otros vs. Chile.

## **EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO.”<sup>15</sup>**

En relación a la libertad de expresión que encuentra tutela en la Constitución Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que bajo el sistema interamericano de derechos humanos existe la presunción de que todas las formas de expresión, independientemente de su contenido, se encuentran protegidas por el artículo 13, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Así, ha establecido que por mandato constitucional deben entenderse protegidas todas las formas de expresión y que dicha presunción sólo puede ser derrotada bajo razones imperiosas.

Lo anterior, encuentra sustento en la tesis de jurisprudencia 1a. CDXXI/2014 (10a.), emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro: **“LIBERTAD DE EXPRESIÓN. SE PRESUME QUE TODAS LAS FORMAS DE EXPRESIÓN SE ENCUENTRAN PROTEGIDAS POR LA CONSTITUCIÓN.”<sup>16</sup>**

Además, es necesario establecer que el multicitado evento fue de carácter cívico militar, al que asistieron los representantes de los tres Poderes Federales y Servidores Públicos Estatales Municipales al que concurrieron miembros

---

<sup>15</sup> Consultable en la Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Jurisprudencia, Volumen 1, páginas 428 y 429.

<sup>16</sup> Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 13, Diciembre de 2014, Tomo, Página: 237.

de las fuerzas armadas, y alumnos de nivel básico de la región, lo anterior se advierte de manera indiciaría de las notas periodísticas valoradas por este Tribunal.

En ese contexto, es claro que el discurso fue pronunciado en su carácter de servidor público, no tuvo como objeto obtener algún beneficio de tipo electoral, ni asistió prominentemente un público con posibilidades de votar en la región, de ahí que este Tribunal, estime la inexistencia de una vulneración a la normativa electoral.

Finalmente, al no haberse surtido el elemento subjetivo en el caso concreto, resulta innecesario realizar el estudio del elemento de temporalidad, pues a nada práctico conduciría, si finalmente no se llegaría a diversa conclusión,

**3. Estudio del elemento temporal.** Al no acreditarse el elemento subjetivo, resulta innecesario entrar al estudio de este elemento, porque, como se ha dicho, para la configuración de la falta denunciada se requiere de la concurrencia indispensable de los tres elementos para que esta autoridad se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles, o no, de constituir actos anticipados de campaña, y por consecuencia, también violaciones a las normas electoral, pues a nada práctico conduciría realizarlo si finalmente se llegaría al resultado ya plasmado.

En conclusión de todo lo analizado y argumentado, al no actualizarse el elemento subjetivo, resultan inexistentes las

faltas atribuidas al ciudadano denunciado, pues como ha quedado de manifiesto.

**OCTAVO. Culpa in vigilando.** Por último, y en relación con la supuesta violación a lo previsto en el artículo 87, inciso a), del Código Electoral del Estado, imputable al Partido de la Revolución Democrática, con motivo de la probable omisión del deber de cuidado respecto de las conductas atribuidas a Silvano Aureoles Conejo, es de concluir que no es posible atribuir a dicho instituto político un reproche a su deber de cuidado al no haberse acreditado las supuestas conductas ilícitas por parte del referido ciudadano.

En consecuencia de todo lo anterior, en este procedimiento especial sancionador son inexistentes las infracciones atribuidas a los denunciados, criterio similar sostuvo este Tribunal en el expediente TEEM-PES-003/2015, con relación a la valoración del discurso, mismo que fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Federación en el Juicio de Revisión Constitucional SUP-JRC-448/2015.

Por lo expuesto y fundado se,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se declara la inexistencia de la violación atribuida al ciudadano Aureoles Conejo, dentro del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-017/2015**.

**SEGUNDO.** Se declara la inexistencia de la violación atribuida al Partido de la Revolución Democrática, dentro del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-017/2015**.

**Notifíquese, personalmente** al quejoso y a los denunciados; **por oficio**, a la autoridad instructora; y, **por estrados**, a los demás interesados. Lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 37, fracciones I, II y III, 38, y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 74 y 75 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional.

Así, a ocho horas, con cuarenta y seis minutos del día de hoy, por **unanimidad** de votos, lo resolvieron y firmaron el Magistrado Presidente José René Olivos Campos, quien fue ponente, así como los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo y Omero Valdovinos Mercado, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, ante la Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe. **Conste.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

(Rúbrica)

**JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS**



**MAGISTRADO**

(Rúbrica)

RUBÉN HERRERA

RODRÍGUEZ

**MAGISTRADO**

(Rúbrica)

IGNACIO HURTADO

GÓMEZ

**MAGISTRADO**

(Rúbrica)

ALEJANDRO RODRÍGUEZ

SANTOYO

**MAGISTRADO**

(Rúbrica)

OMERO VALDOVINOS

MERCADO

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

(Rúbrica)

ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que la sentencia emitida en sesión de diecisiete de marzo de dos mil quince, dentro del expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-017/2015, fue aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente y Ponente, Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo y Omero Valdovinos Mercado, en el sentido siguiente: **“PRIMERO.** Se declara la inexistencia de la violación atribuida al ciudadano Aureoles Conejo, dentro del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-017/2015.** **SEGUNDO.** Se declara la inexistencia de la violación atribuida al Partido de la Revolución Democrática, dentro del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-017/2015.**” la cual consta de sesenta y dos páginas incluida la presente. Conste.-.....